

CONSTANCIA. - Septiembre 21 de 2023.- El pasado 20 de septiembre del presente año, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para adelantar lo previsto en el artículo 373 del C.G., debido a que no se hicieron presentes todas las partes y dadas la suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 y la Circular PCSJC23-C1 del 15 de septiembre del mismo año, era necesario el consentimiento de las partes para adelantarla. Paso a Despacho para proveer.

José Yovanny Núñez González
Escribiente. -



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00910

Popayán, VENTICINCO (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso "2022-00067-00 VERBAL NULIDAD ABSOLUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA de TANCREDO URBANO CRUZ contra JIMENA DEL SOCORRO URBANO CHAVEZ y vinculado como lictis consorte necesario DANIEL ESTEBAN GUZMAN BETANCOURTH, no fue posible adelantar la diligencia programada para el pasado 20 de septiembre, a raíz de lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 donde se suspendieron los términos desde el 14 al 20 de septiembre de 2023 y bajo esas circunstancias el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC23-C1 dispuso que para adelantar ese tipo de diligencias era necesaria la participación de todas las partes; situación que no sucedió el en este asunto pues siendo las 2:20 p. m. del 20 de septiembre solamente se había conectado el señor DANIEL ESTEBAN GUZMAN BETANCOURTH como vinculado y su apoderado.

Por lo anterior, se hace necesario proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de suspensión, con la advertencia que superados los inconvenientes en las páginas de la Rama Judicial, se adelantará la diligencia sin que sea necesario que asistan las partes o sus apoderados y con las consecuencias procesales que conlleve.

En virtud de ello, la audiencia se realizará de manera virtual, efectuándose las advertencias a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Popayán, Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a la parte demandante, demandada y vinculada para que concurran personalmente y con sus apoderados a la **AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** contemplada en el art. 373 del C. General del Proceso que se llevará a cabo los días 25 de OCTUBRE de 2023 a partir de las 2:00 pm y 26 y 27 de OCTUBRE de 2023, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia en cita, la que se celebrará de forma **VIRTUAL** a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, para lo cual, de forma previa, se les deberá enviar a los mencionados como a los testigos, el link que les permitirá conectarse y participar en la audiencia aquí dispuesta. -

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en dicha diligencia se proferirá sentencia, aunque las partes o sus apoderados no asistan o se hubieren retirado, Conforme lo dispone la parte pertinente del artículo 373 CGP. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8087a61e6229566082ca462736cc645332fb8efaeb8dd709faafe41add8cc2bf**

Documento generado en 25/09/2023 09:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>